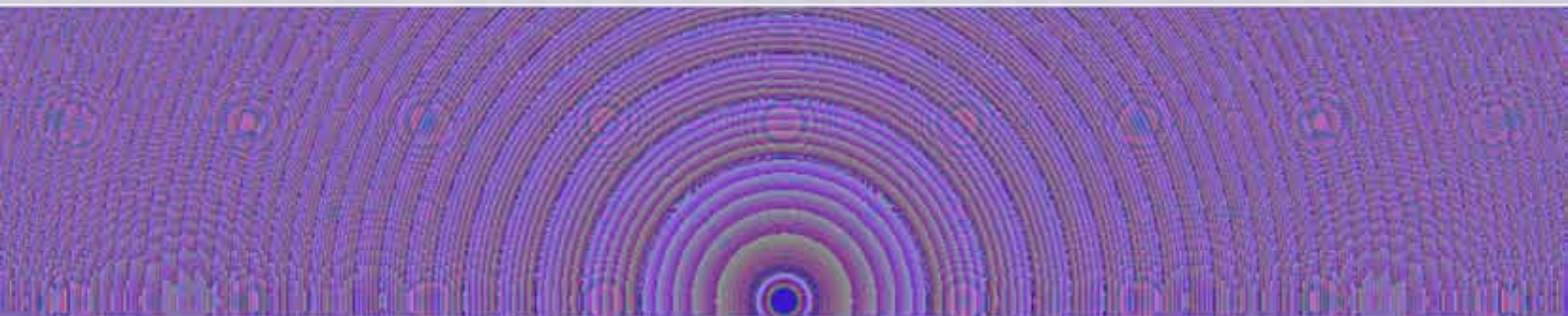


Código ético profesional de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios



 GUIAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

 agencia
de evaluación
y calidad

Código ético profesional de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios

Ministerio de la Presidencia
Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas
y la Calidad de los Servicios

Madrid 2009

CÓDIGO ÉTICO PROFESIONAL
DE LA AGENCIA ESTATAL DE EVALUACIÓN
DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Edición 2009

Edita:
Ministerio de la Presidencia
Agencia Estatal de Evaluación de
las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios (AEVAL)

NIPO: 012-09-001-5

Presentación

El Código ético se define como el documento formal que establece los principios, reglas y modelos de conducta deseables, que se configuran como objetivo-compromiso de una organización en base a criterios de corrección y racionalidad y en coherencia con su misión y sus normas. La elaboración de un Código Ético debe ser, ante todo, la culminación de un proceso participativo y de construcción de consensos acerca de los valores y criterios profesionales que se considera deben estar presentes en una institución.

El presente documento es, por tanto, el resultado de un largo proceso de debate y reflexión con la Comisión Científica y Profesional y los profesionales de la Agencia acerca del comportamiento ético que debe guiar la actuación de los miembros de la Agencia de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios.

El resultado de este proceso es el presente Código de actuación de la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, que viene amparado por los principios de funcionamiento contenidos en su Estatuto de creación, por los principios éticos y de conducta derivados de su objeto y misión, así como por los deberes establecidos en el artículo 54 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Código ético de la Agencia, cuyo contenido esencial recoge los principios éticos generales y las orientaciones que regirán el comportamiento de los evaluadores de la Agencia, deberá complementarse necesariamente con los Principios orientadores de la función evaluadora que ha elaborado el Departamento de Evaluación de la Agencia y que constituyen los referentes esenciales que deben servir de guía en la realización de evaluaciones.

Los principios contenidos en el presente documento guiarán la actuación del personal de la Agencia, sin perjuicio de la revisión de los mismos cuando se considere oportuno en base a la experiencia y para dotar de mayor practicidad y utilidad al Código ético.

A) Principios éticos generales

A continuación se detallan los principios generales que los evaluadores^[1] de la Agencia deben tener en cuenta en el desempeño de sus tareas, tal y como establecen las normas que regulan el funcionamiento de la misma:

1 La evaluación deberá ser diseñada e implementada atendiendo al principio de transparencia y de acuerdo a los objetivos planteados para la misma.

2 Los evaluadores han de conocer la política a evaluar así como las características del contexto, con el fin de mantener una alta calidad técnica del trabajo, considerando el uso y la utilidad de la evaluación para la situación y el contexto concretos.

3 Deberá garantizarse, en aras del principio de pluralidad, la consulta a los actores implicados y su participación en todas las fases del proceso de evaluación. Ello permitirá, a su vez, advertir y contrarrestar posibles intentos de restringir el alcance de la evaluación o de sesgar sus resultados.

4 Deberá respetarse durante todo el proceso de evaluación el principio de imparcialidad, con tal de eliminar cualquier distorsión por sesgos y sentimientos personales, tanto de los evaluadores como de los actores implicados.

5 De acuerdo con los principios de independencia e integridad, los evaluadores deberán evitar, en todo caso, la imposición de un enfoque de evaluación orientado a obtener unos resultados predeterminados.

^[1] Tanto los profesionales que realicen directamente las evaluaciones, por encargo de las instituciones públicas interesadas, como las unidades de apoyo a los mismos, o los responsables de coordinar la gestión y dirigir los programas de dichas evaluaciones, se denominan en el presente Código, de manera inclusiva, con el término de “evaluadores”.

6 Los evaluadores se comprometerán a identificar y revelar los posibles conflictos de intereses que pudieran generarse de su participación en la evaluación.

7 En la medida de lo posible, los evaluadores deberán anticipar el riesgo de problemas significativos y relevantes para el desarrollo de la evaluación y plantear protocolos para identificarlos y comunicarlos de manera inmediata a aquellos que encargaron la evaluación.

8 En el supuesto de que se produzca un cambio de las condiciones inicialmente previstas o alguna modificación de las circunstancias en que se produjo el encargo, los evaluadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de la otra parte, proponiendo motivadamente los ajustes pertinentes.

9 La información obtenida en el transcurso de la evaluación deberá usarse de manera responsable, respetando las garantías de confidencialidad establecidas.

10 Las evaluaciones deben ser eficientes y producir información de valor suficiente, de manera que se justifiquen los recursos empleados.

11 Las partes interesadas y destinatarias del Informe final de evaluación tienen la responsabilidad de respetar la integridad del mismo cuando éste se publique.

B) Orientaciones éticas para la práctica evaluativa

Las orientaciones se refieren a los comportamientos éticos que afectarán al desarrollo de una evaluación y que, por tanto, ligarán los principios generales con los Principios orientadores de la función evaluadora, que no pretenden sino garantizar la calidad del proceso evaluativo, con el fin de generar evaluaciones relevantes, pertinentes, claras y útiles:

1 En la fase previa al diseño de la evaluación deberán definirse de manera clara y precisa el objeto a evaluar, su justificación, alcance y contenido, así como la metodología a aplicar.

2 Deberá establecerse un procedimiento de información con el fin de comunicar a los interesados los resultados parciales de la evaluación. Para tal fin, se establece la entrega de un informe intermedio de progreso, cuyo contenido mínimo se especificará en el documento de Principios orientadores de la función evaluadora.

3 Las interrupciones serán mínimas mientras se obtiene la información necesaria, debiéndose responder en tiempo real con información de valor suficiente, consistente y clara, a fin de cubrir efectivamente las necesidades de todo el espectro de destinatarios. Es necesario tener consideración con los informantes, avisando con tiempo y haciendo un uso eficiente del dedicado por los mismos.

4 Las fuentes de información que se utilicen deben describirse con suficiente detalle, de forma que se pueda estimar la adecuación, validez y fiabilidad de la misma. Del mismo modo, la información recopilada y procesada deberá ser revisada sistemáticamente y cualquier error encontrado deberá ser corregido.

5 El enfoque evaluativo, los procedimientos y la fundamentación que se utilicen al interpretar los resultados deben describirse con cuidado, de manera que las evidencias y los fundamentos de los juicios emitidos sean claros.

6 La evaluación deberá presentarse en plazo y según las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo, previa aprobación del Consejo de Ministros y publicación en el Boletín Oficial del Estado, o, en su caso, en el documento de Términos de Referencia, cuyo contenido mínimo será especificado en el documento de Principios orientadores de la función evaluadora, publicado por el Departamento correspondiente de la Agencia.

7 Los informes escritos y orales de la evaluación deben ser directos, completos y veraces en el desglose de los hallazgos y en las limitaciones de la evaluación.

8 La evaluación será comunicada a sus destinatarios de manera rigurosa, sencilla, con información esencial y resultados relevantes, fácilmente comprensibles para los interesados en la evaluación.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA